

DECRETO N°

1435

TEMUCO,

02 MAY 2022

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Seguridad y Promociones Asociados Limitada, por escritura pública de fecha 13 de abril del año 2022.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Seguridad y Promociones Asociados Limitada, Rol Único Tributario N° 78.460.540-K, por escritura pública de fecha 13 de abril del año 2022.
2. La modificación de contrato suscrita consiste en aumento de dos servicios de guardia de 12 horas de lunes a domingo desde las 8:00 hrs hasta las 20:00 hrs, para el Parque Langdon por un monto mensual de 87,36 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.
3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 08 de febrero del año 2021 y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Prestador
- Oficina de Partes



JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE
ALCALDE (S)





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 2006 /2022

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2022

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO SERVICIO DE GUARDIAS PARA
INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Abril del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA**, en adelante "La Prestadora", rol único tributario número setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta mil quinientos cuarenta guión K, representada por **JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Temuco, calle Aldunate número dos; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta y nueve de fecha

54

diecinueve de noviembre del año dos mil veinte se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número doscientos veintiocho guión dos mil veinte denominada: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos trece de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte la referida Propuesta Pública, específicamente la **Línea número uno:** "Edificios Municipales", y la **Línea número cuatro:** "Inmuebles Departamentos de Salud" fueron adjudicadas al oferente Seguridad y Promociones Asociados Limitada. Como consecuencia de lo anterior los comparecientes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha ocho de febrero del año dos mil veintiuno, aprobada por Decreto Alcaldicio número quinientos uno de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno. Los referidos documentos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de la presente modificación de contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo quinto punto seis de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha ocho de febrero del año dos mil veintiuno en los términos establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERA.** Aumento de dos servicios de guardia de doce horas de lunes a domingo de ocho horas a veinte horas, desde la fecha de aprobación hasta la fecha de término del contrato, para el Parque Langdon, por un monto mensual de ochenta y siete coma treinta y seis Unidades de Fomento, impuestos incluidos. **CUARTA:** En todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha ocho de febrero del año dos mil veintiuno, que se modifica en los términos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



descritos en las cláusulas precedentes. **QUINTA:** Se deja constancia que la presente modificación de contrato se conviene en idénticos términos que el original, prestándose por tanto los servicios con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya señaladas. **SEXTA:** Para efectos de garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación de contrato, el proveedor ha entregado a la Municipalidad boleta de garantía número cuatro siete tres cero cinco, del Banco Santander, por la suma de cincuenta y seis coma ocho cero cero cero Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día cuatro de enero del año dos mil veintidós y fecha de vencimiento el día tres de abril del año dos mil veintitrés, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **SÉPTIMA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos de este contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del servicio. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ** para actuar en representación de la Prestadora consta en mandato especial otorgado por escritura pública con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, ante el Notario Público de Osorno don Abdallah Fernández Atuez, anotada en el repertorio bajo el número trescientos noventa y tres correspondiente al año dos mil veintiuno. Las personerías no se insertan por ser conocidas

de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil seis.-----

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ

En rep. SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 19 ABR 2022

